

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : 9-2013-001586 26/Abr/2013
No.REFERENCIA: E-2013-003455
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO.
DESTINO ENERCO S.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
DIEGO HUMBERTO QUINTANA O.
Gerente General
ENERCO S.A. ESP.
Cl. 22 Nte. # 6AN-24 Piso 8º. Edf. Edificio Santa Mónica Central
Cali

Asunto: Su comunicación recibida por correo electrónico
Radicado CREG E-2013-003455

Respetado doctor Quintana:

Recibimos la comunicación de la referencia, enviada por la señora Amparo Velásquez, en la que formula una consulta relacionada con la Resolución CREG 156 de 2012:

"En el numeral 1 del artículo primero, se indica la fórmula matemática que la CREG, utilizará para el cálculo del patrimonio transaccional, indicándose que "el ASIC tomará de la información reportada por el agente comercializador y/o generador al SUI, para el último periodo, los conceptos contables que se indican en la tabla 1. (cálculo de del (sic) patrimonio transaccional). Se lee adicionalmente en el mencionado numeral, que " para el caso concreto de las inversiones en empresas en la actividad de comercialización de energía eléctrica en Colombia, los agentes comercializadores y/o generadores deberán reportar el valor de esas inversiones con la respectiva certificación del revisor Fiscal".

Pregunta:

- *¿Es necesario en forma adicional, reportar ante la CREG, el valor de las inversiones que posean las empresas comercializadoras y /o generadoras (en nuestro caso ENERCO S.A. E.S.P.) certificadas por revisor fiscal, conforme se podría interpretar en el artículo primero numeral 1 de la Resolución 156, arriba transcrito?. Esto dado que al reportar ante el SUI, el plan de cuentas de las empresas prestadoras de servicios públicos, en el cual se detallan las inversiones en entidades del sector, es requisito que dicha información esté debidamente certificada por revisor fiscal, mediante firma autógrafa del archivo reportado, el cual es remitido físicamente en original anexando el dictamen a los estados financieros expedidos por revisoría fiscal (como anexos al plan de contabilidad).*

Doctor
DIEGO HUMBERTO QUINTANA O.
ENERCO S.A. ESP. 2/2

- *De ser positiva la respuesta a la anterior inquietud, cuál es el procedimiento a seguir y cual o cuales son las fechas estipuladas para remitir dicha información?.*

En primer término esta Comisión se permite indicarle que en ninguna parte del texto de la Resolución CREG 156 de 2012 se establece que los agentes deban hacer reportes a la CREG.

Ahora bien, como el cálculo de los patrimonios transaccionales es una tarea del ASIC, en el caso de las inversiones en empresas en la actividad de comercialización de energía eléctrica en Colombia, los agentes comercializadores y/o generadores tienen la responsabilidad de reportar oportunamente al ASIC el valor de esas inversiones para que puedan ser tenidas en cuenta en el momento de realizar los cálculos respectivos.

A continuación se transcribe la parte del texto del numeral 1 del artículo 1 de la Resolución CREG 156 de 2012 en donde se indica la disposición sobre la que pregunta en la comunicación:

“(...)

Para el caso concreto de las inversiones en empresas en la actividad de comercialización de energía eléctrica en Colombia, los agentes comercializadores y/o generadores deberán reportar el valor de esas inversiones con la respectiva certificación del revisor fiscal, para el último periodo para el cual se haya cumplido el plazo de reporte de la información al SUI.

(...)” subrayas fuera del texto original.

Este concepto se emite en los términos señalados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por último le recordamos que las consultas o peticiones que se formulen a nombre de una empresa o persona jurídica deben estar suscritas por una persona que tenga facultad legal para representarle.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE ENERGÍA Y GAS-CREG

Dirección:
CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.



CP-OP-AD-002 (Versión 3).

POSTEXPRESS

Fecha Preadmisión: 29/04/2013 11:00:11

Centro Operativo: UAC.CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE

Dirección: CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9 OF. 901

Referencia: 1586

NIT/C.C/T.I.: 900034993

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 6032020

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 123854



YG005247743C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**DATOS DE ENTREGA:**

Firma y sello de quien recibe



Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 7777

Nombre/ Razón Social: ENERCO SA ESP DIEGO HUMBERTO QUINTANA

Dirección: CL 22 NORTE # 6AN-24 PISO 8 EDF. SANTA MONICA CENTRAL

Ciudad: CALI

Teléfono:

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

DOC

Valor \$5.500	Peso (grs) 100,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
------------------	----------------------	--------------------------------	------------------------

Nombre completo del
distribuidor

Cédula

ENVIO:

YG005247743C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ENERCO SA ESP DIEGO

Dirección:
CL 22 NORTE # 6AN-24 PISO 8

Ciudad:
CALI

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Preadmisión:
29/04/2013 11:00:11

DEVOLUCION
DESTINATARIO

